

**RESOLUCIÓN N° 448/2021**  
**CRESPO (E.R.), 16 de Julio de 2021**

**VISTO:**

El sorteo de los 100 terrenos sociales de fecha 20 de diciembre de 2018 y la contratación realizada por la Comisión de Vivienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día jueves 20 de diciembre de 2018 se realizó el sorteo de los “100 Terrenos Sociales” protocolizado mediante acta, por ante el Escribano Público Mariano Canga.

Que mediante Resolución N° 151/19 de fecha 25 de febrero de 2019, se aprobó el convenio de adjudicación de fecha 20 de febrero de 2019 a través del cual se entregó a los Sres. Olivera Kevin Andrés, DNI N° 37.700.175 y González Luana Catherine, DNI N° 44.210.776, un lote social identificado como Manzana N° 697, Parcela N° 27, Registro Municipal N° 15.525, con domicilio parcelario sobre calle Gabriela Mistral N° 820, superficie de 250 m<sup>2</sup>. El costo del terreno se valuó en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA el metro cuadrado, ascendiendo el lote social adjudicado, a un valor de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 212.500), equivalente al día de la fecha a 6.526,40 Unidades de Valor Adquisitivo, pagaderos en 120 cuotas de 54,38 UVAS tomando como valor del UVA de la fecha en \$ 32,56.

Que en mayo de 2019, se realizó el amojonamiento del terreno arrojando una variación en los metros cuadrados del lote, provocando a su vez que el precio del terreno se vea modificado.

Que en fecha 13 de mayo de 2019, a raíz del resultado del amojonamiento, se suscribió una Adenda en la cual se ajustó el precio del terreno a la suma de Pesos Doscientos Diez Mil Novecientos Noventa y Cinco con 50/100 (\$ 210.995,50), arrojando una cuota mensual de 47,97 UVAS.

Que la Ord. N° 34/16 establece las condiciones que deben revestir las personas aspirantes a un lote de carácter social.

Que en fecha 18 de Junio de 2021, y en razón de encontrarse vencido el plazo establecido en el contrato de adjudicación, la Comisión de Vivienda citó a los adjudicatarios a los fines de analizar los avances en el terreno.

Que analizando el estado de abandono de la obra y constatando que el Sr. Olivera y la Sra. González ya no se encuentran en pareja, la Comisión de Vivienda resolvió que los adjudicatarios no reúnen los requisitos establecidos en la Ord. 34/16 para seguir con la adjudicación.

Que la Ordenanza N° 44/18 modifica el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16, estableciendo que el Departamento Ejecutivo podrá *“(...) recuperar la posesión del lote, previa devolución de las sumas abonadas por la venta a valor histórico y mejoras realizadas, sin corresponder ningún tipo de interés ni actualización, y autorizando a retirar los materiales y herramientas en Cinco (5) días hábiles.”*

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informa que los adjudicados registran deuda como contribuyentes de este municipio en concepto de: a) TASA GENERAL INMOBILIARIA Registro N° 15.525 por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco con 23/100 (\$ 375,23) correspondiente al segundo bimestre del año 2021.

Que a la fecha llevan abonados un total de 14 cuotas, la primera de Pesos Dos Mil Quinientos Dieciséis con 07/100 (\$ 2.516,07), y las restantes 13 cuotas abonó la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 52/100 (\$ 2.588,52) cada una, cuyo importe total asciende a la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Ciento Sesenta y Seis con 83/100 (\$ 36.166,83).

Que desde la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas informan que se han hecho mejoras en el terreno por la suma de Pesos Ciento Diecisiete Mil Novecientos Setenta con 57/100 (\$ 117.970,57).

Que corresponde la devolución de las mejoras realizadas y las cuotas abonadas por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Siete con 40/100 (\$ 154.137,40). Asimismo, teniendo en cuenta que los adjudicatarios poseen una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco con 23/100 (\$ 375,23) debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor de los Sres. González y Olivera, de un total de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Dos con 17/100 (\$ 153.762,17).

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades  
**EI PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Déjese sin efecto la Resolución N° 151/19 de fecha 25 de febrero de 2019, por la cual se adjudicó, a los Sres. Olivera Kevin Andrés, DNI N° 37.700.175 y González Luana Catherine, DNI N° 44.210.776, el lote social identificado como Manzana N° 697, Parcela N° 27, Registro Municipal N° 15.525, con domicilio parcelario sobre calle Gabriela Mistral N° 820, Superficie de 248,23 m2., por los fundamentos mencionados anteriormente.

**Art.2º.-** Dispónese el pago al Sr. Olivera Kevin Andrés, DNI N° 37.700.175, de la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Siete con 40/100 (\$ 154.137,40), en concepto de pago único, total y definitivo, en virtud a los considerandos que anteceden y el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16 modificado por Ordenanza N° 44/18.

**Art.3º.-** Dispónese la compensación de la deuda que el Señor Olivera Kevin Andrés y la Sra. González Luana Catherine mantienen con este Municipio en concepto de TGI segundo bimestre de 2021 hasta alcanzar la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco con 23/100 (\$ 375,23).

**Art.4º.-** Notifíquese con copia de la presente a los Sres. Olivera Kevin Andrés y la Sra. González Luana.

**Art.5º.-** Envíese copia de la presente a la Asesoría Legal, a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Oficina de Catastro y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

**Art.6º.-** Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Servicios Públicos.

**Art. 7º.-** Comuníquese, publíquese, etc.